ACTA DE MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 20251800045587 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI

CONVENIO No.	20251800045587 DEL 2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MP-SI-SM-003-2025
NATURALEZA	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10.543.059 DE POPAYÁN, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER GONZALEZ
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($655.841.650) INCLUIDO IVA.
CDP	2025.CEN.01.5453 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 2025.CEN.01.5695 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 2025.CEN.01.5696 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
RP	2025.CEN.01.09905 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 2025.CEN.01.09906 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 2025.CEN.01.09907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ACTA DE INICIO	29 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N°01	31 de diciembre de 2025
ACTA DE REINICIO NO. 01	16 de julio de 2026
ACTA DE MODIFICATORIO NO. 01	NOVENTA (90) DIAS CALENDARO

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.199.068** de Popayán, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, en su uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 20251000000655 del 03 de marzo de 2025 debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, en representación del Municipio de Popayán, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por la otra parte el señor **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 10.543.059 DE POPAYÁN, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER GONZALEZ**, hemos convenido elaborar y suscribir la presente **ACTA DE MODIFICATORIO NO.01** al contrato No. 20251800045587 del 2025 previas las siguientes consideraciones**: 1)** El Municipio de Popayán suscribió contrato No. 20251800045587 del 2025, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". 2)** El contrato No. 20251800045587 del 2025 inicio su ejecución el día 29 de diciembre

de 2025. **3)** Que en el contrato se estipulo como plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, y como valor inicial la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($655.841.650)**. **4)** Mediante oficio de fecha 30 de diciembre del 2025, El contratista, solicitó suspender la ejecución del contrato justificando las razones técnicas de la solicitud de la siguiente manera: "debido a circunstancias de importe de repuestos necesarios para la reparación y mantenimiento de la maquinaria amarilla que se solicitaron al exterior y debido a que no han llegado, no resulta materialmente posible ejecutar de forma adecuada el objeto contractual dentro del tiempo restante de la presente vigencia y ejecución del mismo" **5).** Mediante oficio de fecha 31 de diciembre del 2025 bajo radicado No. 20251400772633 el supervisor del contrato avala la solicitud de suspender la ejecución del contrato hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, justificando técnicamente las razones de su solicitud. **6)** Mediante acta de suspensión N° 1, firmada el 31 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II, suscrita entre el MUNICIPIO y JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI se suspendió la ejecución del contrato N°. 20251800045587 del 2025 **7)** Mediante Oficio del 12 de mayo de 2026, con radicado. No. 20261130280532, el contratista solicitó el reinicio del contrato, ya que las causas que dieron origen a la misma fueron superadas. Además, solicitó prórrogar el plazo contractual del Contrato N°. 20251800045587 del 2026, por un término de NOVENTA (90) días calendario. **8)** Mediante oficio con radicado N° 20261400427413 10 de julio de 2026 y oficio No. 20261400427423 del 10 de julio de 2026 el supervisor del contrato avaló el reinicio y prórroga del contrato, justificando técnicamente las razones de su decisión. **9)** De manera concordante con lo anterior, al revisar el Acta de Pago Parcial No. 1, se evidencia un avance consolidado del 49,58% en el balance de la obra ejecutada acumulada. Lograr este nivel de avance físico-financiero en un término cronológico tan corto, fue posible únicamente gracias a que las actividades ejecutadas correspondieron a intervenciones rápidas y masivas de mantenimiento preventivo preliminar, diagnósticos y suministro inmediato de insumos comerciales. **10)** Que el desglose del Acta de Pago Parcial No. 1 demuestra que el 49,58% del presupuesto ejecutado se concentró en labores de mecánica menor, diagnósticos electrónicos y sustitución de elementos fungibles de rápido montaje, tales como el escaneo general de los vehículos, el suministro masivo e instalación de kits de baterías, el cambio de filtros y la renovación de lubricantes (aceites hidráulicos y de motor diesel), la engrasada general de la flota, el reemplazo de mangueras de presión hidráulica y reparaciones menores en partes metálicas y soldaduras de la cama baja. Estas actividades, por su naturaleza, se caracterizan por una baja permanencia de los vehículos en los talleres, lo que permitió intervenir una gran parte del parque automotor en un lapso muy corto.**11)** Por el contrario, el 50,42% restante del objeto contractual comprende los mantenimientos más complicados, estructurales y severos de la maquinaria amarilla y la flota pesada a cargo del municipio. Labores críticas pendientes, tales como la reparación profunda del bloque del motor de la Motoniveladora Case 1 y la Volqueta International OTV 087, la revisión e intervención integral de los sistemas de suspensión general (hojas de resorte, amortiguadores, bujes), la reconstrucción de baldes y bujes de minicargadores, y los arreglos mayores en sistemas de transmisión y frenos, exigen procesos que no admiten soluciones inmediatas. **12)** Que en virtud de la complejidad técnica descrita para el saldo por ejecutar (50,42%), el término solicitado de noventa (90) días, es absolutamente necesario. Desde el punto de vista de la ingeniería mecánica y la planeación del transporte, se requiere de un plazo adicional de noventa (90) días calendario, contados a partir del reinicio, por las siguientes consideraciones técnico-operativas: 1. *Inmovilización Prolongada e Ingreso Escalonado:* A diferencia de los cambios de lubricantes y baterías, las reparaciones de motores y sistemas de suspensión obligan a desarmar los equipos pesados y mantenerlos inmovilizados en los talleres operacionales durante varias semanas. El plazo de 90 días permite un agendamiento escalonado y secuencial para evitar retirar toda la maquinaria al mismo tiempo, previniendo la parálisis absoluta de los frentes de intervención vial y de atención de emergencias del Municipio de Popayán. 2. *Tiempos Técnicos de Rectificación, Montaje y Pruebas en Campo:* Las reparaciones de mecánica mayor conllevan tiempos estrictos de rectificación de componentes, ensamble de precisión y calibración fina posterior al montaje. Adicionalmente, se exige un periodo razonable de pruebas operativas en campo bajo condiciones estándar de esfuerzo para garantizar la estabilidad de las reparaciones antes del recibido a satisfacción por la supervisión, lo cual hace que el plazo de noventa (90) días resulte estrictamente idóneo, proporcional y ajustado a la realidad técnica del alcance pendiente. Por las razones expuestas, se hace necesario prorrogar en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS a partir del vencimiento contractual. Por tanto, con el fin de

continuar con las labores de intervención vial y con el propósito de lograr la finalidad del objeto contractual y en aras de cumplir los fines del Estado". En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N°. 20251800045587 DEL 2025, por un término de NOVENTA (90) días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Modificatorio N° 01, conforme a lo expuesto**. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga no genera reconocimientos de valores adicionales de ninguna índole, por lo cual no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍA**: El contratista se obliga al perfeccionamiento de la presente prórroga, a modificar las garantías ya constituidas a favor del Municipio en razón del plazo prorrogado mediante el presente modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. ADICIÓN EN PLAZO:** Las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato, adicionando NOVENTA (90) días calendario al término inicialmente pactado. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el día 13 de octubre de 2026 **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOPII.

----------FIN DEL DOCUMENTO----------